

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LAS ISLAS BALEARES CONSISTENTE EN UNA AYUDA ECONÓMICA PARA REALIZAR ACTUACIONES DESTINADAS A LA DIGITALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN MALLORCA. AÑO 2024.

1. Normativa aplicable

Esta convocatoria se aprueba de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca, aprobada en sesión plenaria de día 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21 de 18-02-2017), modificada por acuerdo plenario de día 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96 de 04-08-2018).

También le resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones.

2. Objeto y finalidad de la convocatoria

2.1 El objetivo de esta convocatoria es dar apoyo a la modernización y dinamización de las federaciones deportivas de las Islas Baleares para acelerar los procesos de digitalización, impulsando la adaptación de las nuevas tecnologías en su gestión por funcionamiento más dinámico y eficiente de las federaciones deportivas.

2.2 Las finalidades son:

Fomentar el uso de las nuevas herramientas digitales generando dinámicas eficientes en el funcionamiento de las federaciones deportivas.

Fomentar la oferta de servicios digitales en igualdad a las federaciones deportivas y las relaciones con sus deportistas federados favoreciendo la inclusión social, el equilibrio territorial y la sostenibilidad.

3. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las federaciones deportivas de las Islas Baleares que tengan niños federados en edad escolar (de 3 a 16 años) o hasta 21 años en los casos de niños con diversidad funcional y que cumplan los requisitos siguientes:

3.1 Tener capacidad jurídica, de actuar y estar legalmente constituidos.

En este sentido, tienen que estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de las Islas Baleares en el periodo subvencionable.

3.2 Cumplir los requisitos previstos en el artículo 8 de la Ordenanza de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

3.3 Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el AEAT, la Seguridad Social y con el Consejo de Mallorca y sus organismos autónomos dependientes. La presentación de la solicitud de subvención, comporta la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga de oficio la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Consejo de Mallorca a través de certificados telemáticos. En este caso el solicitante no tiene que aportar la certificación correspondiente. Si el solicitante deniega expresamente el consentimiento para

que el órgano instructor solicite los certificados mencionados, los tiene que aportar junto con la solicitud.

3.4 No ser deudora por resolución de procedencia de reintegro a que hace referencia el artículo 48.4 del OGS.

3.5 No haber sido sancionadas o no condenadas por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias a razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme.

3.6 No tener patrocinio de casas de apuestas o entidades vinculadas en venta especializada de bebidas alcohólicas de graduación superior a veinte grados, tabaco o similares.

3.7 El proyecto y/o actuación que se subvenciona se debe desarrollar en el ámbito territorial de la isla de Mallorca.

3.8 Cumplir el resto de requisitos previstos en esta convocatoria y la normativa de subvenciones aplicable.

4. Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables los gastos de los proyectos que cumplan los requisitos que establece esta convocatoria y que se hayan llevado a cabo entre **el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.**

4.1 Los gastos subvencionables, que tienen que ser asumidas por la federación beneficiaria (facturas a nombre de la entidad beneficiaria y abonadas por la misma), son las siguientes:

Línea 1: Inversión

- a) Gastos de adquisición de equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC). Adquisición de equipos para la grabación de imágenes, como también de medida de diferentes parámetros y de gestión de resultados, pantallas para la visualización de resultados, estaciones de medición indirecta, etc.
- b) Gastos correspondientes a la creación, adquisición, actualización y tratamiento de software y licencias de software para dar apoyo a las funciones propias de la federación, recogidas en los Estatutos.

Línea 2: Gasto corriente

- a) Software que consista en licencias administradoras de sistema operativo, de aplicaciones de ofimática, herramientas de diseño gráfico y servicios o aplicaciones de correo electrónico, que sean paquetes estándar de software.
- b) Mantenimiento o adaptación de aplicaciones informáticas.
- c) Alquiler y contratación de servicios de equipos de cronometraje y de gestión de resultados deportivos.

El importe de los gastos subvencionados no puede ser superior al valor de mercado.

Los gastos detallados a la solicitud para los cuales se pide la subvención se revisarán por parte de los servicios técnicos de la Dirección Insular de Deportes para determinar si se adecuan al objeto de esta convocatoria.

5. Afectación

5.1 Los equipamientos subvencionados quedan afectados durante el plazo mínimo de 2 años, contadores desde su adquisición, a la finalidad prevista para la cual se conceda la subvención.

Junto con la solicitud, el presidente o presidenta de la Federación tendrá que presentar una declaración responsable sobre esta afección.

El incumplimiento de la obligación de destino durante el tiempo indicado, dará lugar al reintegro del importe de la subvención.

6. Crédito presupuestario

Durante el ejercicio presupuestario 2024, se destina la cantidad máxima de 150.000,00 € del presupuesto de gastos del Consejo de Mallorca, para atender las subvenciones de esta convocatoria distribuidas de la manera siguiente:

Línea 1. Inversión. 108.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 50.34101.78901, por inversiones con equipos informáticos o tecnologías de la información.

Línea 2. Gasto corriente. 42.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 50.34101.48904, por adquisición de paquetes estándar, mantenimiento, alquiler de equipos o actualización de aplicaciones informáticas.

7. Naturaleza de la subvención

Estas subvenciones son de carácter voluntario, eventuales, anulables, revocables y reintegrables a todas horas por las causas previstas en la ley o en estas bases. Además, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La concesión de las subvenciones de esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, y se tienen que resolver según estos criterios.

Asimismo, son compatibles con otras ayudas o subvenciones que pueda recibir el beneficiario para la misma actividad subvencionada, siempre que el cómputo total de las ayudas o subvenciones recibidas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

8. Régimen de concesión

El procedimiento de concesión es mediante concurrencia no competitiva y por riguroso orden de entrada, de manera que serán subvencionables todas las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, y, por lo tanto, no es necesaria la comparación entre las solicitudes.

Se seguirá la orden de entrada de las solicitudes en el registro electrónico del Consejo de Mallorca, siempre que el expediente sea correcto y se aporten los documentos preceptivos, hasta agotar el total del crédito asignado a la convocatoria.

En este sentido, si se hace un requerimiento a la entidad solicitante, la orden de entrada que figurará en el registro será el del momento en que se presenta la documentación correcta y completa.

Si se agota el crédito destinado a la convocatoria antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se suspenderá la concesión de nuevas ayudas, mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

9. Importe de la subvención

Se subvencionará hasta el 75% del coste total del proyecto presentado con un máximo de 12.000 €.

La cuantía de la subvención no puede ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones al coste del proyecto subvencionado.

10. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

El plazo para presentar la solicitud, toda la documentación y los anexos que lo acompañan establecidos en el punto 11 de estas bases, es de 20 días hábiles, a partir del día siguiente en el de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*. Si el último día es inhábil, se entiende prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

El lugar para presentar la solicitud es la sede electrónica del Consejo de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net>)

La solicitud, así como los requerimientos y la aportación de documentación se tiene que hacer por medios electrónicos. Por lo tanto, sólo serán válidas las aportaciones de documentación que se hagan a través de la sede electrónica, por lo tanto, es necesario el certificado digital de la entidad solicitando (certificado de representante de persona jurídica).

Cada entidad sólo puede presentar una solicitud por los gastos originados por el proyecto objeto de la subvención.

Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano instructor tiene que requerir la entidad interesada, **una única vez y de manera telemática**, para que aporte la documentación o enmiende la falta en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud, con la resolución previa que tiene que ser dictada en los términos que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

(SÓLO SE HARÁ UN ÚNICO REQUERIMIENTO POR SOLICITUD)

11. Formalización de solicitudes

Las solicitudes para obtener la subvención se tienen que presentar mediante las instancias y los anexos que facilita el Consejo de Mallorca y que se pueden encontrar a la sede electrónica del Consejo de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net>.

Con la solicitud se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

Documento DIG1. Modelo de solicitud, descripción del proyecto o inversión, presupuesto de ingresos y gastos y declaraciones responsables.

12. Justificación y pago de la subvención

12.1 Justificación

El plazo para presentar la documentación justificativa finaliza el día 15 de septiembre de 2024.

La justificación se hará mediante la presentación de una cuenta justificativa con aportación de justificantes, de acuerdo con el previsto en el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca. La cuenta justificativa se tiene que presentar de acuerdo con los modelos adjuntos e incluye:

Documento DIG2. Una memoria explicativa de la inversión realizada: memoria explicativa del cumplimiento de la inversión y de las actuaciones/compras/adquisiciones realizadas.

Se tiene que justificar el importe total del proyecto solicitado. No se entenderá del todo justificada la aplicación de los fondos percibidos hasta que no se acredite, como mínimo, el importe del proyecto de actuación que ha servido de base a la concesión de la subvención.

Si no se justifica debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad establecidos, se tiene que reducir el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes presentados o aceptados del presupuesto, si procede, ajustados.

Asimismo, si se han realizado otras actuaciones/compras/adquisiciones no previstas al proyecto de solicitud, siempre que sean susceptibles de ser subvencionadas en esta convocatoria, se tiene que exponer el proyecto realizado efectivamente y su necesidad.

La memoria tiene que justificar las inversiones realizadas con descripción esmerada de la inversión o equipamiento adquirido (detallando el destino de la inversión, los objetivos conseguidos...)

Documentos DIG3 y DIG4. Una memoria económica que mujer cuenta de los gastos de ejecución del proyecto de inversión realizado, que incluye:

- a) Una relación clasificada de los gastos de la actuación firmada por el representante de la persona beneficiaria con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago (pago efectuado en los términos que se señalan en el arte. 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca. **Anexo DIG4.**
- b) Facturas giradas por terceros a la persona beneficiaria de la subvención o los documentos de valor probatorio equivalentes en el tránsito jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación en que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.

La documentación acreditativa de la realización de los pagos se hará de acuerdo con el punto 13 de esta convocatoria.

- c) Declaración responsable del representante de la persona beneficiaria de la subvención mediante la cual acredita que los gastos relacionados en la memoria económica (tiene que constar una relación con todas las facturas y/o documentos justificativos a que se refiere) corresponden, sin duda, a la actividad subvencionada y se incluyen gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, de administración

específicos, o excepcionalmente de garantía bancaria; que están directamente relacionadas con la actividad subvencionada, y que son indispensables para la preparación adecuada o la ejecución de esta.

d) Relación detallada, firmada por el representante de la persona beneficiaria, de los fondos propios y de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y la procedencia. Si no hay, se tiene que acreditar mediante una declaración responsable. **Anexo DIG4.**

e) Si hace falta, los tres presupuestos que, de acuerdo con el arte. 44.5 de esta Ordenanza, tiene que haber solicitado a la persona beneficiaria

f) Declaración responsable de la persona beneficiaria o documentación acreditativa que el coste de adquisición justificado no supera el valor de mercado.

g) Si hace falta, declaración responsable del representante de la persona beneficiaria o documentación acreditativa que la persona beneficiaria no recupera ni compensa el IVA.

h) Si hace falta, contrato suscrito por escrito y acuerdo de autorización de la subcontratación, si la actividad subvencionada se ha subcontratado y la subcontratación excede el 20% del importe de la subvención y es superior a 60.000 €.

i) Si hace falta, declaración responsable del representante de la persona beneficiaria que las personas que ha subcontratado no se encuentran sometidas a ninguna de las prohibiciones establecidas en las letras a), b) y c) del arte. 34 de esta Ordenanza, cuando se ha autorizado previamente la subcontratación.

12.2 Pago

El pago de la subvención se realizará posteriormente a la justificación y comprobación de las actuaciones realizadas.

Para dar de alta o realizar modificaciones en una cuenta corriente registrada, para que el Consejo Insular de Mallorca o los entes que dependen hagan los pagos que correspondan, tienen que seguir los trámites establecidos en la sede electrónica del Consejo de Mallorca <https://seu.conselldemallorca.net/fitxa?key=72772>

13. Documentación acreditativa del pago de los gastos justificados

13.1. La documentación acreditativa de los pagos presentados para justificar la subvención, en función de la forma en que se ha realizado el pago, tiene que ser la siguiente:

13.1.1 Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en una cuenta bancaria:

- Copia del justificante del orden de transferencia bancaria o del documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, en fi que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con la persona beneficiaria y con la emisora de la factura, respectivamente, y

- Extracto de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la ayuda en la cual figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.

13.1.2 Pago mediante cheque nominativo:

- Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que expide la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido y
- Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré, o
- Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en qué se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con la persona beneficiaria de la ayuda).

13.1.3 Pago mediante pagarés, letras de cambio o similares:

- Documento acreditativo del cargo en cuenta del efecto mercantil y
- Extracto de la cuenta en que figure el cargo del efecto mercantil. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o documento similar emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de cuenta que se ha cargado el efecto mercantil, el librador y el librado de la letra de cambio, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se da la impresión mercantil, el importe de la letra de cambio y la fecha de emisión de la letra y del abono por parte del librado.

13.1.4 Pago mediante tarjeta de crédito:

- Tiquet de compra en que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique a la factura y
- Extracto de la cuenta en que figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en qué, como mínimo, conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

13.1.5 Pago mediante domiciliación bancaria:

- Notificación bancaria del cargo y
- Extracto bancario en que figure el cargo de la domiciliación. Esta documentación se puede sustituir por un certificado o título similar de la entidad bancaria, en qué conste el titular y número de la cuenta corriente en que se ha hecho el cargo y el ordenante del cargo, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se hace el cargo y el importe y fecha de la operación.

13.1.6 Pago en efectivo:

- Recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el cual se tiene que especificar el gasto a que corresponde el pago, la fecha y la expresión «recibo en metálico». Bajo la firma tiene que figurar el nombre, los linajes y el número de DNI de la persona que firma. Sólo se pueden justificar en efectivo los pagos de facturas por un importe no superior a 250 €, incluyendo el IVA, con un máximo de 1.000 € por subvención concedida.

13.2 Todas las operaciones de pago tienen que estar realizadas a nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria.

13.3 Si se aportan facturas con retención de IRPF en el prestador del servicio, se tiene que presentar, junto con la factura, el modelo 111 y la documentación que justifique el pago del

impuesto. Si no se aporta el modelo 111 únicamente se entenderá justificado el importe de la factura con la deducción de la cuantía del IRPF.

14. Órgano competente para instruir y resolver el procedimiento

El órgano competente para aprobar la convocatoria es el vicepresidente segundo y consejero ejecutivo de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes, por delegación del Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca.

El órgano competente para resolver la convocatoria es el vicepresidente segundo y consejero ejecutivo de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes.

La instrucción corresponde a la Secretaría Técnica de Medio Ambiente, Medio Rural y Deportes, que tiene que llevar a cabo todas las actuaciones o los actos de trámite necesarios y velar por el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

El órgano instructor formulará la propuesta de concesión definitiva donde detallará el beneficiario y el importe de la subvención concedida.

La concesión de estas ayudas se tiene que someter a la fiscalización previa de la Intervención del Consejo de Mallorca.

15. Supuestos de denegación

Se denegarán las solicitudes en los supuestos siguientes:

- a. Cuando el importe de la subvención o ayuda concedida sea de cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas económicas de otras administraciones públicas o entidades privadas, supere el coste de la actuación o proyecto desarrollados por la entidad.
- b. Cuando el objeto por el cual se pide la subvención no se adecua a la finalidad de la convocatoria o no cumpla los requisitos previstos para ser entidad beneficiaria.
- c. Cuando no se haya enmendado la documentación requerida.

16. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias tienen que cumplir las obligaciones establecidas en las disposiciones normativas que le son de aplicación y, en concreto, con el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar, delante del órgano que concede la subvención el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que tiene que efectuar el órgano que

concede la subvención y cualquier otra de comprobación y control financiero que pueden llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que lo requieran al ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar a el órgano que concede la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación se tiene que efectuar tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada en los fondos percibidos.
- e) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión, que está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Consejo Insular de Mallorca y los organismos autónomos que dependen, y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, los registros tramitados y otros documentos debidamente auditados en los términos que se exige en la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en la convocatoria de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.
- i) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidos en los términos y condiciones establecidos en la ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la mencionada ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones, servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
- j) Reintegrar los fondos percibidos en los casos que prevé el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

17. Reintegro de la subvención

17.1 La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación comporta la obligación de volver las cantidades percibidas.

17.2 También corresponde el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, en los supuestos determinados en el artículo 56 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

17.3 Si, después de haber cobrado la subvención, una comprobación o un control financiero por parte de los servicios de la Administración pone de manifiesto la falta de pago, total o parcial, de los gastos justificados por parte del beneficiario, se tiene que exigir el reintegro, respecto del cual se tiene que aplicar el principio de proporcionalidad. A este efecto, se considera reintegrable la subvención en proporción con los gastos impagados.

17.4 El órgano que concede la subvención es competente para exigir de la entidad beneficiaria el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en el artículo 57 de la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca.

18. Notificación de la concesión y plazo para resolver

18.1 La concesión de la subvención se notificará mediante publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

18.2 Todos los requerimientos y comunicaciones se realizarán telemáticamente en la dirección electrónica que figure en la sede electrónica del Consejo de Mallorca.

18.3 El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificarlo es de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada.

18.4 El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

19. Comunicación de datos en la base de datos nacional de subvenciones

El Consejo de Mallorca, en cumplimiento del previsto en el artículo 19.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Consejo de Mallorca, remitirá a la base de datos nacional de subvenciones información sobre esta convocatoria y de las resoluciones de concesión que se deriven y se publicará en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

20. Régimen de recursos

Contra el Acuerdo que aprueba esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo. El recurso se puede interponer formalmente ante el Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la Resolución de concesión de esta convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta resolución. El recurso se puede interponer formalmente ante el consejero ejecutivo o consejera ejecutiva que tenga atribuidas las competencias de Deportes o ante el Consejo Ejecutivo, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del mencionado recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio administrativo y se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

A pesar de todo el anterior, se puede interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LAS ISLAS BALEARES
CONSISTENTE EN UNA AYUDA ECONÓMICA PARA REALIZAR ACTUACIONES DESTINADAS A LA
DIGITALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN MALLORCA. AÑO 2024**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la entidad		CIF	
Dirección postal		CP	
Municipio			
Persona de contacto		Teléfonos de contacto	
Cargo			
Nº. Registro entidades deportivas		Nombre del presidente de la Federación	

LINIA 1: Inversión	
a) Gastos de adquisición de equipos informáticos o de infraestructura de Tecnologías de la Información y comunicaciones (TIC). Adquisición de equipos para la grabación de imágenes, como también de medida de diferentes parámetros y de gestión de resultados, pantallas para la visualización de resultados, estaciones de medición indirecta, etc. b) Gastos correspondientes a la creación, adquisición, actualización y tratamiento de software y licencias de software para dar apoyo a las funciones propias de la federación, recogidas en los Estatutos.	
Actuación	Importe (con IVA)
1.	
2.	
3.	
4.	TOTAL

LINIA 2: Gasto corriente	
a) Software que consista en licencias administradoras de sistema operativo, de aplicaciones de ofimática, herramientas de diseño gráfico y servicios o aplicaciones de correo electrónico, que sean paquetes estándar de software. b) Mantenimiento o adaptación de aplicaciones informáticas. c) Alquiler y contratación de servicios de equipos de cronometraje y de gestión de resultados deportivos.	
Actuación	Importe (con IVA)
1.	
2.	
3.	
4.	TOTAL

Se subvencionará el 75% del coste total del proyecto, con un máximo de 12.000 €.

**DIRECCIÓN INSULAR DE DEPORTES. DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, MEDIO RURAL Y DEPORTES.
CONSEJO DE MALLORCA**

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____ €

Explicación, descripción esmerada del proyecto/inversión/compra realizada o a realizar.
Se tiene que llenar OBLIGATORIAMENTE

Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación

Relación de gastos:

Actuación	Concepto gasto	Importe
Total		

Relación de ingresos:

Actividad	Concepto de ingreso	Importe
Total		

☐ En nombre de la entidad que represento, declaro que no se ha percibido ninguna subvención o ingreso para los gastos que se presentan ahora para ser subvencionados. La diferencia entre el coste del proyecto y la subvención del Consejo de Mallorca se asume con fondos propios de la Federación.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PRESIDENTE/A DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA

- ☐ En nombre de la entidad que represento **DECLARO:**
- Que la entidad que represente no incurre en ninguna de las prohibiciones que se recogen al arte. 8 de la Ordenanza de Subvenciones del Consejo de Mallorca.
 - Que la entidad que represente no ha sido sancionada o condenada en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme. Arte 11 Ley 11/2016, de 28 de julio de igualdad de género entre mujeres y hombres).
 - Que la entidad que represente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el AEAT, el Consejo de Mallorca y sus organismos dependientes, así como de las obligaciones con la TGSS.
 - Que la entidad que represente no es deudora por resolución de procedencia de reintegro en qué hace referencia el artículo 48.4 del OGS.
 - Que la entidad que represente no recibe patrocinio de casas de apuestas o entidades vinculadas a la venta especializada de bebidas alcohólicas de graduación superior a veinte grados, tabaco o similar.
 - Que los equipamientos o actuaciones subvencionadas quedan afectadas durante el plazo mínimo de 2 años, contadores desde su adquisición, a la finalidad prevista para la cual se conceda la subvención.
 - Que el proyecto y/o actuación por el que se solicita la subvención se ejecuta en la isla de Mallorca.

Estas declaraciones responsables tendrán validez durante todo el procedimiento de concesión y pago de la subvención.

La presentación de esta solicitud implica, de acuerdo con el establecido en el arte. 10.3 de la Ordenanza general de subvenciones de la CIMA el consentimiento para que el órgano instructor consulte los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso contrario, se tiene que marcar la casilla de denegar y aportar los certificados correspondientes junto con la solicitud y cuando le sean requeridos.

☐ En nombre de la entidad que represento **DENIEGO expresamente** que el órgano instructor pueda obtener los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**DIG2 Memoria explicativa de la actuación realizada****Entidad:****CIF:**

Datos de los gastos realizados

Se han justificar los gastos o inversiones, los objetivos, los resultados y las finalidades de la inversión.

OTRAS SUBVENCIONES RECIBIDAS O INGRESOS PARA LOS MISMOS GASTOS PARA LOS CUALES SE PIDE ESTA SUBVENCIÓN

a) Ha percibido una subvención por los gastos presentados siguientes:

☐**Administración subvencionadora****Importe subvención****TOTAL**

b) No ha percibido ninguna subvención: (Marcar con una cruz si procede). En nombre de la entidad en la cual represente, declaro que no ha percibido ninguna subvención o ingreso por los gastos que se presenta ahora para ser subvencionadas.

☐

Firma electrónica del presidente

DIG3 MEMORIA ECONÓMICA

(Nombre y apellidos), [redacted] con NIF, [redacted] en
representación de la entidad, [redacted] con CIF
[redacted]

DECLARO

- 1 Que los gastos detallados para la concesión de la subvención (detallados en el documento DIG4) se han realizado.
- 2 Que la subvención se aplica a los gastos con la finalidad para la cual se concedieron y que no superan (con las subvenciones y otros ingresos concurrentes) el coste del proyecto subvencionado.
- 3 Que adjunto la relación de gastos e ingresos que integran el presupuesto solicitado. Que adjunto una relación de todas las facturas y/o documentos justificativos, así como de los justificantes de sus pagos, por importe total de [redacted] €, que corresponden sin duda a la actividad subvencionada.
- 4 Que esta cuenta justificativa incluye la realización completa de los gastos subvencionados y contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado, y se adjuntan los justificantes del gasto de la actividad subvencionada.
- 5 Que todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son ciertos y correctos.
- 6 Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones con la seguridad social, de las obligaciones tributarias con el AEAT y con el Consejo de Mallorca y sus organismos autónomos dependientes.
- 7 Que las facturas presentadas para justificar la subvención no superan el valor de mercado.
- 8 Que la entidad que represento en relación con el IVA soportado del gasto subvencionable:

☐ No recupera ni compensa el IVA soportado del gasto subvencionable.

☐ Si recupera y compensa el IVA soportado del gasto subvencionable

Firma electrónica

[redacted], [redacted] de [redacted] de 2024

DIG4. RELACIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA SUBVENCIÓN

1) RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE GASTOS

☐	Concepto de gasto	Proveedor	NIF proveedor	Nº. Factura/ justificante	Fecha Factura	Fecha Pago	Forma de pago	Importe
					DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
Total gastos								

2) RELACIÓN DE INGRESOS *(únicamente llenar si se han recibido otros ingresos o subvenciones para sufragar los mismos gastos para los cuales se solicita la subvención. En caso de que no se hayan obtenido más ingresos que la subvención del Consejo de Mallorca, tenéis que marcar la casilla correspondiente al pie de página).*

Concepto/patrocinador/entidad subvencionadora	Importe
Total ingresos	

☐ Declaro que, para sufragar los gastos subvencionados, únicamente hemos tenido la ayuda correspondiente de la subvención del Consejo de Mallorca.

Firma del presidente o presidenta

_____, ____ de ____ de 2024